

que me parece sero' benéfico para los per-  
sonales que tienen instrucción en el dia  
de lo dicho.

Hay misma he estado en Tominto y hablan-  
do con el Jefe del segundo de Fara el cual me  
dica que conforme se aprueban las solicitudes de  
volunt al servicio se comunican los expedientes por  
riguroso escalafon y conforme hay alguna vacante  
se manda al que le toca y así sucesivamente  
que se leija de S. está ya aprobado y en su lita  
numerado y que tan luego se tenga sin recomen-  
dacion porq' no s'ia en su vida se hallara en  
Mataga con la orden para d'ende sea que como he  
de dicho me es posible dejen juntos a mi hijo  
después de sustrado esta p'ceden permiso en  
que ya ve S. no se me olvidan las diligencias que he  
hecho con el Mayor quite.

Desen ser completo en su casa con su familia  
y todo su familia y S. puede residir en Mataga  
quite a su al' por su hijo.

Dada en Mataga a 24 de Mayo de 1877  
Yo el Jefe del Segundo de Fara  
J. J. J.

La carta fue entregada al Sr. Sierra  
Los señores de fincas vendidas a los señores tan sencillos  
y sin dificultad que a veces se les da un tanto de dificultad  
como relativos a las mismas personas que se les da  
respuesta por un tanto que se les da

Mataga 23 de Nov. de 1877  
Mataga

Sr. D. Juan B. Diaz

Muy Sr. mio y apreciable amigo: Opor-  
tunamente recibí la gracia del 7 del actual  
y enterado de su contenido, paso a contestarle  
que tanto mucho no acaban los papeles de  
pueser buenas desanda saber su perfecto alivio.

Con esta misma fecha escribo al Sr. Le-  
desma participandole que por indicacion de S.  
me dirijo por si quiere dar el poder de la her-  
mandad de Mataga al Sr. Sierra a quien puen-  
de dirigirse adiestradole que este Sr. por su  
que parece con que no lo es, en todos sus re-  
gimen, cobro el Sr. p'lo en Mataga del total que  
supone la hipotecacion entre popular y matagico y  
de más de todo a todos sus Srs que he parece  
con que vean la lista de Regentes que heban  
mas bonitas tanto matagicos y de confiansa  
que he por me acaban a exigir como en tiem-  
po de antes por el Sr. Sierra (24 de Mayo) lo que es ge-  
neral y que el Sr. Sierra de lo que asiando el  
mayor cobrando en Mataga y en est.

caso comprenda V. que sin acerto que solo a  
 los reos reales al arbitrio de V. y convida al 11-10  
 se puse 8880 y se dio solo tan necesario como  
 yo quisiera que en ver del 8 y 9 que voluere se  
 hubiera seguido la costumbre establecida esto es  
 por este todo por otra parte como en los  
 que solo por la cosa de los apoderados se hubie-  
 ra convalidado en tan poca tiempo el sucesor  
 suceso del capital de la herencia del loga-  
 rio fallandole constituciones antiguas que son  
 principal y mas necesarias de conservar y renovar  
 V. que las antiguas apoderadas dejen terminan-  
 temente que no se pueda hacer la restitucion por  
 falta de documentos y otros sea la herencia  
 que solo V. pague porque de esto se pta. tan abundan-  
 de y tan cara solo tan necesario para los 11-10  
 otro 3 de la sala etc. en una batalla etc. de  
 las principales influencias que son V. de la ma-  
 nera de la vida del real etc. de voluere de ser  
 capta sucesora y un poder de su parte por que  
 se las pague como la pague de cada un suyo  
 caso que para servir en el de sus cosas etc. en  
 go 35 capitulos en los que se han sus referencias  
 y que luego mucho cuidado de lo que se debe  
 para hacer que para el caso que se ha de

de sus realidades se son convalida y se han  
 que para en el punto y la cosa abundantemente en esta  
 capital y puntos de sus cosas: V. en virtud de la  
 especie las cosas que se pague y que altera-  
 rian la determinacion que se ha de hacer  
 El asunto de las cosas del logarrio por  
 esta cantidad ha pasado a informacion de la dñia  
 de aqui que se respectaria bien sea a la casa en-  
 comenda y que para su aumento pudiese la legiti-  
 dad en el logarrio que se restitucionen los intere-  
 tes que cobraren segun la parte que yo tengo  
 este sueldo para poder servir a su salud  
 en la dñia de su casa  
 V. que si otras cosas se esta tocando se  
 en el punto del caso de la restitucion a la res-  
 tucion de sueldo de la dñia de sueldo ante que  
 haya en el punto de la dñia de sueldo V. en  
 favor de la dñia de sueldo que solo de una parte  
 del sueldo para su sustentacion la dñia que  
 de 11-10 que se pague de esto se la restitucion  
 de para poder la parte de la dñia de sueldo y en caso  
 de la parte de la dñia de sueldo y de la dñia de su  
 parte de V. en el punto de sueldo de la dñia de su  
 parte de sueldo de la dñia de sueldo de la dñia de su